

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 24 DE ABRIL DE 1974

No. 17,579

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 39 de 16 de Abril de 1974, por la cual se deroga en todas sus partes la Ley No. 31 de Marzo de 1974.

MINISTERIO DE VIVIENDA

Decreto No. 29 de 5 de Abril de 1974, por el cual se determinan áreas sujetas a renovación urbana.

AVISOS Y EDICTOS

Consejo Nacional de Legislación

DEROGASE EN TODAS SUS PARTES UNA LEY

LEY NUMERO 39
(de 10 de abril de 1974)

Por la cual se deroga en todas sus partes, la Ley No. 31 de Marzo de 1974.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION. DECRETA:

ARTICULO UNICO: Derógase, en todas sus partes, la Ley No. 31 de 27 de marzo de 1974.

Parágrafo: La presente Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de la República

CARLOS ESPINO
Presidente de la Asamblea
Nacional de Representantes de Corregimientos.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Gobierno y Justicia
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHEZ

El Ministro de Educación
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas
EDWIN FABREGA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias
FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, Encargado
LUIS A. SHIRLEY

El Ministro de Salud, ai.
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y Política Económica
NICOLAS ARDITO BARLETTA JR.

Comisionado de Legislación
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación
NILSON ESPINO

Comisionado de Legislación
ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación
RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación
DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación
MANUEL B. MORENO

ROGER DECEREGA
Secretario General

Ministerio de Vivienda

DETERMINANSE UNAS AREAS SUJETAS A RENOVACION URBANA

DECRETO No. 29
de 5 de Abril de 1974

Por el cual se determinan áreas sujetas a
Renovación Urbana.

EL ORGANO EJECUTIVO CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley No. 9 de 25 de
enero de 1973 que crea el Ministerio de Vivienda,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS E DICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/8.00 ..

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicítase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 15.

corresponde a este Ministerio determinar en los centros urbanos las áreas de reserva y las de uso restringido, así como efectuar por su propia cuenta o con la participación de entidades públicas o privadas la labor de fomento o rehabilitación urbana y la eliminación o reconstrucción de áreas decadentes, en desuso, insalubres o peligrosas.

Que la Ley No. 95 de 4 de octubre de 1973 que reglamenta el desarrollo de las áreas sujetas a Renovación Urbana, faculta al Organo Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Vivienda, determinar dichas áreas.

Que el Ministerio de Vivienda ha estado desarrollando un programa de Renovación Urbana en los sectores más deteriorados de la Ciudad de Colón, que conlleva el mejoramiento al sistema vial, la erradicación y reubicación de familias, la construcción de nuevas viviendas, la demolición de edificios deteriorados y otros aspectos inherentes a un proyectado desarrollo del área.

Que los estudios realizados por las dependencias técnicas del Ministerio han permitido determinar límites precisos en el Barrio Norte de la Ciudad de Colón dentro de los cuales se pretenden llevar a

cabo acciones de mejoramiento y rehabilitación urbana.

Que los planteamientos definidos por el Ministerio de Vivienda, dentro del área sujeta a Renovación Urbana en el Barrio Norte son altamente beneficiosos para la comunidad en general, como para la estructura física de la Ciudad de Colón.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar como Area de Interés Social urgente, sujeta a Renovación Urbana, un sector del Barrio Norte.

ARTICULO SEGUNDO: A partir de la vigencia de este Decreto el desarrollo de esta área del Barrio Norte estará controlado y reglamentado por el Ministerio de Vivienda.

ARTICULO TERCERO: El área sujeta a Renovación Urbana en el Barrio Norte estará comprendida dentro de los siguientes límites:

(1) a (2) La Avenida Central desde el punto donde le cruza la Calle 2 hasta el punto donde se une con la Calle 5.

(2) a (3) La Calle 5 desde el punto donde le cruza la Avenida Central hasta el punto donde se une con la Avenida Balboa.

(3) a (4) La Avenida Balboa desde el punto donde le cruza la Calle 5 hasta el punto se une con la Calle 2.

(4) a (1) La Calle 2 desde el punto en donde se une con la Avenida Balboa hasta el punto donde se cruza con la Avenida Central.

ARTICULO CUARTO: A partir de la vigencia de este Decreto todo inmueble que esté dentro del área declarada de Renovación Urbana del Barrio Norte no podrá ser enajenado o arrendado sin previa aprobación del Ministerio de Vivienda.

ARTICULO QUINTO: A partir de la vigencia de este Decreto todas las fincas ubicadas dentro del área declarada de Renovación Urbana del Barrio Norte, conservarán su valor catastral.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. DEMETRIO B. LAKAS
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

LIC. JOSE A. DE LA OSSA
MINISTRO DE VIVIENDA

ANEXO No. 1

Lista de fincas o inmuebles urbanos que están dentro del Area declarada de Interés Social Urgente sujeta a Renovación Urbana en el Barrio Norte de la Ciudad de Colón.

FINCA	TOMO	FOLIO
5274	968	132
3695	431	286

FINCA	TOMO	FOLIO
103	63	120
105	63	120

FINCA	TOMO	FOLIO
3694	430	86
726	77	70
3640	428	438
3714	430	146
151	23	86
4576	652	106
549	54	480
1664	145	32
968	95	276
1386	161	74
4453	22	651
530	54	568
343	176	77
4453	22	651
4453	22	651
3506	428	38
3507	428	42
3508	428	46
3509	428	50
5948	968	62
5948	968	62
3505	428	34
347	77	196
4443	651	2
4443	651	2
597	64	280
30221		
303923	0457	476
303923	0457	476
30222		
588	64	226
2940	312	300
304	26	484
524	54	326
3686	430	62

FINCA	TOMO	FOLIO
987	95	390
986	95	384
985	95	378
1838	161	86
2571	236	256
3510	428	58
3510	428	58
1831	161	46
375	37	570
Manzana: 18 Lote 192 Prop. Inmobiliaria Tararduculos		
2526	222	494
2526	222	494
3513	428	66
4445	651	6
1837	161	80
1836	161	74
346	77	190
346	77	190
346	77	190
347	77	196
347	77	196
288	26	396
615	64	382
614	64	382
341	37	208
Lote 937 - 939 Manzana 39 Prop.: U.T.E.A.		
306	26	496
2303	163	282
59	3	244
58	3	240
3607	431	62
3607	431	62
527	54	344
2764	271	386

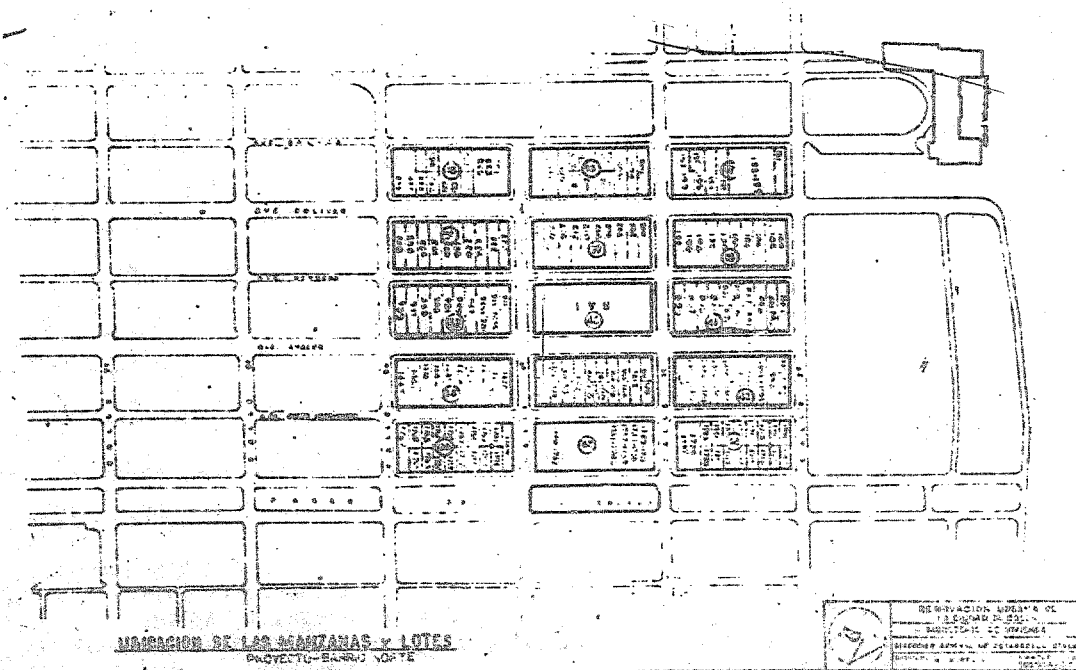
FINCA	TOMO	FOLIO
2709	271	56
2368	209	100
4459	651	14
3744	430	246
710	68	470
2773	271	434
729	77	90
4004	500	50
4114	500	362
4114	500	362
4549	651	214
2710	271	62
2408	209	340
288	26	396
6002	958	206
2658	245	270
Manzana 41 Lote 887-0 Prop.: Miriam de Castro		
1257	122	16
6395	1037	492
2686	245	432
Manzana 41 Lote 891-0		
540	163	496
2168	181	440
4499	651	114
5961	967	240
3239	371	492
2956	312	364
370	37	390
2160	181	452
243	26	98
582	64	186
598	64	286

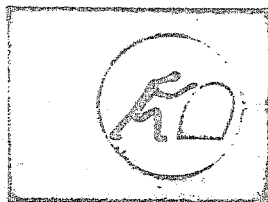
FINCA	TOMO	FOLIO
759	77	348
1990	168	354
2721	271	128
2001	168	420
2002	168	426
2750		
404		
3044	343	208
1686	145	184
887	89	132
306	193	208
6699	1129	354
Lote 881 1/4 Prop. Frank Taylor		
y 883	16	421
Lote 881 1/4 Prop. Frank Taylor		
y 883	16	421
2204	189	92
2204	189	92
2204	189	92
2100	181	14
2101	181	20
2102	181	26
88	3	326
564	64	72
365	64	78
557	64	26
556	64	20
555	64	14
600	64	298
211	23	372
369	37	384
1062	100	400
525	54	532
2323	193	530

FINCA	TOMO	FOLIO
4042	500	136
4093	493	470
494	54	146
238	26	68
2695	245	474
670	68	228
2663	245	298
210	23	306
315	37	50
1758	155	104
794	83	56
1149	106	422
1149	106	422
1149	106	422
1149	106	422
1149	106	422
792	83	44
1150	106	428
1150	106	428
1150	106	428
456	47	412
946	95	142
179	23	198
1668	145	56
1668	145	56
433	47	274
661	68	170
804	83	484
724	77	56

FINCA	TOMO	FOLIO
126	3	486
127	3	490
237	26	62
1089	106	62
153	23	94
1994	168	378
39	3	162
1759	155	110
168	23	154
2778	271	422
3347	381	392
1149	106	422
1149	106	422
1149	106	422
1149	106	422
1149	106	422
792	83	44
1150	106	428
1150	106	428
0 1150	106	428
2339	193	426
2716	271	98
436	47	292
1669	145	64
2379	209	116
425	47	224
1769	155	170
155	106	458
434	47	280

Esta lista no es limitativa y no excluye, por lo tanto, a cualesquiera fincas que no aparezcan en ella, o no se haga su verdadera expresión en cuanto a su número, inscripción, tomo o folio del Registro Público, siempre que se encuentren dentro del polígono declarado como área de Reordenación Urbana.





MINISTERIO DE VIVIENDA

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO

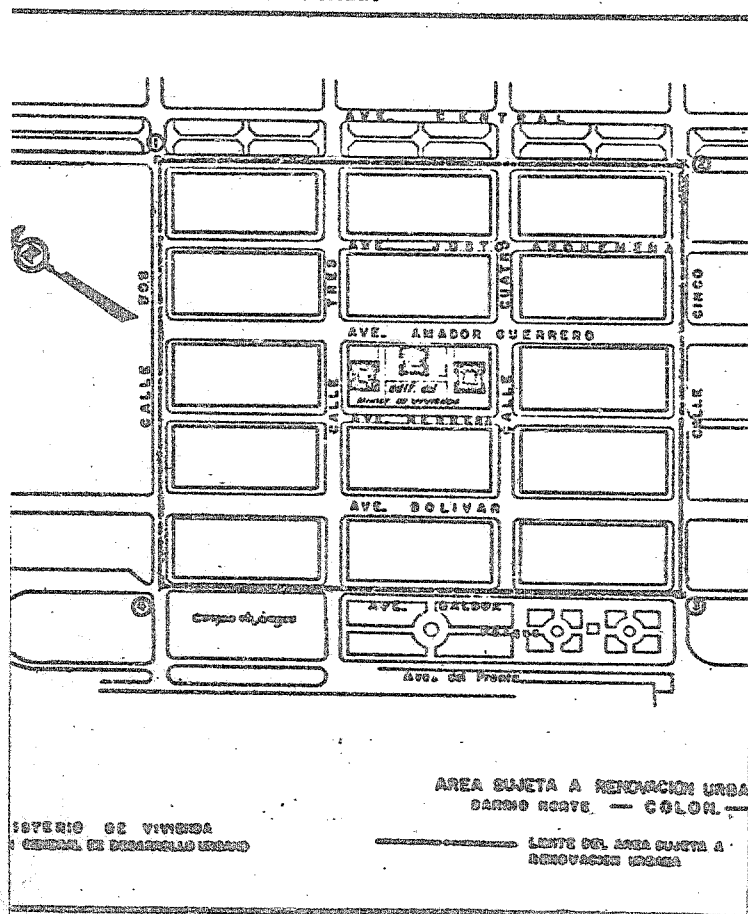
AREA DE INTERES SOCIAL URGENTE

SUJETA A RENOVACION URBANA

SE AVISA

A todos los propietarios de inmuebles urbanos localizados en el Barrio Norte, en la Provincia de Colón, Distrito de Colón, en el Corregimiento de Barrio Norte, se les notifica que según la Ley Nº95 de 4 de Octubre de 1973 que faculta al Organismo Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Vivienda la reglamentación de las áreas declaradas de Renovación Urbana, se ha dictado el Decreto Nº _____ de _____ de _____ de 1973, el cual declara área de interés social urgente sujeta a Renovación Urbana un Sector del Barrio Norte.

Por tal motivo se les informa que todos los desarrollos comprendidos dentro de los límites que a continuación se detallan y cuya descripción gráfica aparece en el croquis inserto estará controlado y reglamentado por el Ministerio de Vivienda.



1 a 2 La Avenida Central desde el punto donde se cruza la Calle 2 hasta el punto donde se une con la Calle 5.

2 a 3 La Calle 5 desde el punto donde se cruza la Avenida Central hasta el punto donde se une con la Avenida Balboa.

3 a 4 La Avenida Balboa desde el punto donde se cruza la Calle 5 hasta el punto donde se une con la Calle 2.

4 a 1 La Calle 2 desde el punto donde se une con la Avenida Balboa hasta el punto donde se cruza con la Avenida Central.

Lic. JOSE A. DE LA OSSA,
Ministerio de Vivienda.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO No. 49

El Suscrito Funcionario Sustanciador, de la Comisión de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas: al público,
HACE SABER:

Que el señor ROSA SATURNO, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-80-352, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-0327 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0-9611,86 hectáreas, ubicada en Canto del Llano, Corregimiento de Cabecera, del Distrito de Santiago de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno ocupado por Inés de León;
SUR: Carretera que conduce de Santiago a la Pita;
ESTE: Terreno ocupado por Viviana Rodríguez;
OESTE: Terreno ocupado por Juan González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de -- y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los primeros días del mes de julio de 1969.

Funcionario Sustanciador
Urano P. González

Secretario Ad-Hoc
Gilberto E. Vissuetti R.
L 228764
(Única Publicación)

EDICTOS No. 149

El suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de Los Santos: al público:

HACE SABER:

Que el señor JOSE LEANDRO RODRIGUEZ, vecino del corregimiento de Las Cruces, Distrito de Los Santos portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7AV-28-968, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-0335 la Adjudicación a Título Oneroso, de Una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 Has - 3814,39 M2, hectáreas, ubicada en La Palma Corregimiento de Las Cruces del Distrito de Los Santos de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENO DE JOSE DE C. MELGAR Y AURELIO SAMANIEGO.
SUR: CALLEJON A FINCA DE NEMESIO RODRIGUEZ A CARRETERA MACARACAS - SABANA GRANDE.
ESTE: TERRENOS DE AURELIO SAMANIEGO E IGNACIO GUTIERREZ.
OESTE: TERRENO DE NEMESIO RODRIGUEZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en el de la Corregiduría de Las Cruces y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 2 días del mes de julio de 1969.

Funcionario Sustanciador
Jaime Sierra Tapia
Secretario AD-HOC
Virgilio Teixeira
L 214457
(Única Publicación)

EDICTO No. 48

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas: al público,
HACE SABER:

Que el señor JUAN RAUL ECHEVARRIA GONZALEZ, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-102-2153, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-0536 la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 77-8865,85 hectáreas, ubicada en El Anón, Corregimiento de Cabecera, del Distrito de Santiago, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno ocupado por Ernesto Rodríguez;
SUR: Terrenos ocupados por Nemesio García, Octavio González y Luperelo Rodríguez;
ESTE: Camino que conduce de Santiago a San Francisco y Quebrada Las Palmas;
OESTE: Quebrada Clavija y terreno ocupado por Luperelo Rodríguez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de -- y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los veintiseis días del mes de junio de 1969.

Funcionario Sustanciador
Urano P. González

Secretario Ad-Hoc
Gilberto E. Vissuetti R.
L 228609
(Única Publicación)

EDICTOS No. 150

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de Los Santos, Al público:

HACE SABER:

Que el señor PASTOR GARCIA DIAZ, vecino del corregimiento de Santa Ana, Distrito de Los Santos, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7AV-34-140, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-0713 la Adjudicación a Título Oneroso, de Una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 18 Has. - 4730,46 M2, hectáreas, ubicada en Santa Ana Corregimiento de Santa Ana del Distrito de Los Santos de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CARRETERA DEL EJIDO A PLAYA MONAGRE Y TERRENOS DE RAMON BATISTA, JOSESABEZ, MANUEL MARIA PERALTA.
SUR: TERRENO DE CAMILO BATISTA Y CAMINO A SANTA ANA, PLAYA MONAGRE.
ESTE: TERRENOS DE JOSESABEZ, MANUEL MARIA PERALTA, IVAN ALBERTO PEREZ Y CAMINO A SANTA ANA.
OESTE: TERRENOS DE FAUSTINO BERNAL Y CAMILO BATISTA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en el de la Corregiduría de Santa Ana y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 2 días del mes de julio de 1969.

Funcionario Sustanciador
Jaime Sierra Tapia
Secretario AD-HOC
Virgilio Teixeira
L 214458
(Única Publicación)

EDITORIA RENOVACION, S. A.